



Resolución Directoral

N° 1896 2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 26 JUN. 2015

Visto, el Expediente N° 862064-2015-MINCETUR, de fecha 09.03.2015, mediante el cual la empresa **CASINOS AMERICA S.A.C.** solicita la Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la Sala de Juegos "The Cupid", ubicada en el Jr. José Balta N° 877, Distrito y Provincia de Huamachuco y Departamento de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, la renovación de la autorización concedida a las salas de juegos instaladas en los establecimientos señalados en el artículo 6° de la Ley, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

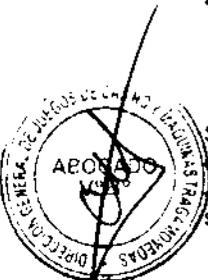
Que, el artículo 14° de la Ley antes mencionada así como el artículo 7° de su Reglamento, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante el Expediente N° 862064-2015-MINCETUR, de fecha 09.03.2015, mediante el cual la empresa **CASINOS AMERICA S.A.C.** solicita la Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la Sala de Juegos Jr. José Balta N° 877, Distrito y Provincia de Huamachuco y Departamento de Trujillo, cuenta con Autorización Municipal de Apertura de establecimiento 001848-MPSCH, de fecha 16.04.2014, extendida a nombre de la solicitante, por la Municipalidad Provincial de Sanchez Carrión - Huamachuco;

Que, según consta en los Informes Técnicos Nos 206 y 331-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DFCS-LRC, de fechas 24.03.2015 y 08.05.2015, respectivamente, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, así como con los requisitos técnicos exigibles para la instalación y funcionamiento de una sala de juegos de máquinas tragamonedas, encontrándose las máquinas tragamonedas autorizadas y registradas (homologadas) por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, la empresa cumple con adjuntar a su solicitud copia de: i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa civil de detalle N° 187-GR.LL.2013, de fecha 25.07.2013, vigente hasta el 21.07.2015; asimismo, ii) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle 1184673-2013, expedidos por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y normas modificatorias, se deja constancia que la sala de juegos de la solicitante cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante, de los socios, directores y Gerente, según consta en el Informe Económico Financiero N° 062-2015 de Renovación de Autorización Expresa, de fecha 17.04.2015, cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7° y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;



h

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante ha cumplido con otorgar garantía por las obligaciones y sanciones derivadas de su aplicación y en resguardo de los derechos de los usuarios y el Estado, la misma que se encuentra constituida por las Póliza de Caución N° J0395-00-2014, de fecha 03.12.2014 vigente hasta el 03.12.2015, expedida por la empresa Secrex Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por la suma de ciento catorce mil y 00/100 nuevos soles (S/. 114,000.00), que cubre 30 máquinas tragamonedas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, que cubre cincuenta (50) máquinas tragamonedas, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, asimismo la empresa **CASINOS AMERICA S.A.C.** cumplió con presentar el **Plan de Prevención de la Ludopatía**, que fueran presentados con ocasión del requerimiento formulado en el presente procedimiento, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, en los Informes Técnicos Nos 206, 331 y 443-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DFCS-LRC, de fechas 24.03.2015, 08.05.2015 y 12.06.2015 se ha verificado que la sala de juegos ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real - SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de las autorizaciones expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es de cinco (05) años, pudiendo ser renovada por plazos sucesivos y adicionales de cuatro (4) años;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Económico - Financiero N° 062-2015 DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPRESA, Técnicos Nos Informes Técnicos Nos 206, 331 y 443-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DFCS-LRC y Legal N° 217-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-CLP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización expresa concedida a la empresa **CASINOS AMERICA S.A.C.** para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "The Cupid", ubicada en Jr. José Balta N° 877, Distrito y Provincia de Huamachuco y Departamento de Trujillo, por un plazo de cuatro (4) años, en observancia de lo normado en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias.

Artículo 2°.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de treinta (30) máquinas tragamonedas y ochenta (80) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real- SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, **se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.**

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del citado cuerpo legal, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas



Resolución Directoral

Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente N° 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 7°.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la "Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

Artículo 8°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24° de la Ley N° 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9°.- En observancia de lo dispuesto en el artículo 12° de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera la información y/o documentación económica financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se sujeta la disposición antes indicada.

Artículo 10°.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe/newweb/.

Regístrese y notifíquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

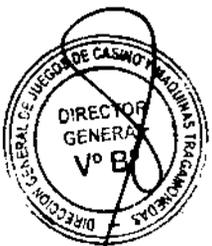


EXP. 862064

ANEXO I
RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS
SALA DE JUEGOS "THE CUPID"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1896 -2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT

N°	TITULAR	ESTABLECIMIENTO	FABRICANTE	N° DE SERIE	CÓDIGO	REGISTRO
1	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	010480-21534	VSM037	B0000046
2	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	040200-39897	VSM037	B0000047
3	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	270100-33257	VSM037	B0000048
4	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	360200-45242	VSM037	B0000049
5	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	300280-52184	VSM037	B0000050
6	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	300390-51845	VSM037	B0000051
7	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	300320-52214	VSM037	B0000052
8	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	030430-23690	VSM037	B0000053
9	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	300330-52189	VSM037	B0000054
10	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	200160-42301	VSM037	B0000055
11	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	210280-42780	VSM037	B0000056
12	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	040260-39907	VSM037	B0000057
13	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	510140-38965	VSM037	B0000058
14	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	400140-36095	VSM037	B0000059
15	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	090370-48942	VSM037	B0000060
16	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	130450-56934	VSM037	B0000061
17	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	300290-52161	VSM037	B0000062
18	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	360290-45252	VSM037	B0000063
19	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	XAW093531	MKV	B0000168
20	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	XAW268351	MKV	B0000168
21	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	XAW209141	MKV	B0000168
22	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	XAW198361	MKV	B0000168
23	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	136386	FV 620 CF	B0000097
24	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	138063	FV 620 CF	B0000097
25	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	152367	FV 620 CF	B0000097
26	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	152369	FV 620 CF	B0000097
27	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	91260	FV 620 CF	B0000097
28	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	159290	FV 620 CF	B0000097
29	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	140534	FV 623CFD	B0000266
30	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	140422	FV 623CFD	B0000266



ANEXO II
RELACIÓN DE MEMORIAS DE SÓLO LECTURA AUTORIZADAS
SALA DE JUEGOS "THE CUPID"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1896 -2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT

N°	TITULAR	ESTABLECIMIENTO	FABRICANTE	CANT.	CÓDIGO	REGISTRO
1	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	1	03J00734 (U7)	A0003827
2	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	1	03J00734 (U8)	A0003828
3	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	1	03J00734 (U11)	A0003829
4	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	1	03J00734 (U12)	A0003830
5	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	3	02J02096 (U7)	A0004941
6	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	3	02J02096 (U8)	A0004942
7	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	3	02J02096 (U11)	A0004943
8	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	3	02J02096 (U12)	A0004944
9	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	5	04J00784 (U7)	A0003971
10	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	5	04J00784 (U8)	A0003972
11	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	5	04J00784 (U11)	A0003973
12	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	ARISTOCRAT	5	04J00784 (U12)	A0003974
13	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	18	CSAM5 V 37E	A0002205
14	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I.	18	CSAM5 V 37E.1	A0002206
15	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.4-18	A0005526
16	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.6-11	A0008185
17	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.6-0	A0007726
18	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.4-18	A0005526
19	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.6-11	A0008185
20	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	HSPOT94 V 5.5-10	A0007110
21	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	GAMTOR494_1 V 5.6-11 (P401 B0801)	A0008189
22	CASINOS AMÉRICA S.A.C.	THE CUPID	A.G.I. GMBH	1	GAMTOR494_2 V 5.6-11 (P401 B0801)	A0008190
			TOTAL	80		

